



EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 28.- CONSIDERANDOS:**-----

PRIMERO.- Se define a la promoción de la salud como la estrategia fundamental para promover actividades multisectoriales y lograr que los proyectos de desarrollo tomen en consideración sus efectos sobre la salud.-----

La promoción de la salud constituye un elemento clave para mejorar la salud de nuestras comunidades, pues con sus estrategias lograremos hábitos de vida saludables que permitan disminuir los costos catastróficos de la enfermedad y promueven la corresponsabilidad en la recuperación y el mantenimiento de la salud.-----

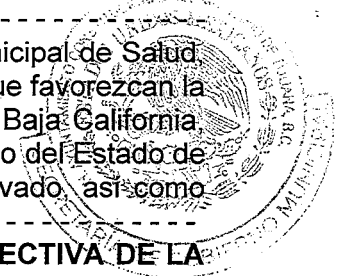
El programa de entornos y comunidades saludables (PEyCS), propicia y fortalece la promoción de la salud en y desde los municipios del país. Su ejecución está basada en la participación de los diferentes sectores de la población: Público, Privado y Social, que con base en el entendimiento de los determinantes sociales de la salud; Diagnostican sus problemas, Establecen sus prioridades, Ofrecen soluciones a través de acciones enfocadas para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.-----

SEGUNDO.- Que la educación sobre la prevención de enfermedades es un punto esencial en los habitantes de una ciudad y del mundo en general. Además de ello, identificar los principales factores que están aquejando a una comunidad **es solamente el primer paso** para poder trabajar en ellos y tratar de mitigarlos. Habitar en una de las ciudades más habitadas de México en la zona fronteriza como lo es **Tijuana** es un reto diario ya que nos enfrentamos a muchas situaciones que otras ciudades no las tienen, como lo es un sector de la población en contexto de movilidad o migración, multiculturalidad, inversión extranjera, empresarial, entre muchas otras. Esto conlleva a una condición única y de ello problemas que es de suma importancia atenderlos para el bienestar de las y los Tijuaneños.-----

TERCERO.- Que con fecha 02 de noviembre de 2021, mediante oficio número 088/2021, signado por la **Jefa de la Jurisdicción de Servicios de Salud de Tijuana No. 2**, la Dra. María Remedios Lozada Romero, hace del conocimiento del Director Municipal de Salud del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, que la Secretaría de Salud Federal a través de los Servicios Estatales de Salud tiene en operación el Programa de Entornos y Comunidades Saludables el cual contempla el impulso de Municipios Saludables Certificados como Promotores de Salud, la integración a la Red Mexicana y Estatal de Municipios por la Salud.-----

CUARTO.- Que con fecha 28 de enero de 2022, se constituye el Comité Municipal de Salud con el solo propósito de establecer el compromiso para desarrollar acciones que favorezcan la creación de entornos y comunidades saludables en esta ciudad de Tijuana, Baja California, integrado por representantes de la Jurisdicción Sanitaria Tijuana 2 del Gobierno del Estado de Baja California; representantes de Instituciones Públicas, Sector Social y Privado, así como habitantes del Municipio.-----

QUINTO.- Que con fecha 16 de diciembre de 2022, se instaló la **"MESA DIRECTIVA DE LA RED BAJACALIFORNIANA DE MUNICIPIOS POR LA SALUD"** ello en cumplimiento a Acuerdo tomado en reunión de fecha 13 de diciembre de 2022, en la cual se definieron los cargos para la reactivación de la RED BAJACALIFORNIANA DE MUNICIPIOS POR LA SALUD





por el periodo de 2022 al 2024, determinándose la siguiente integración: **PRESIDENTE:** C. Edgar Darío Benítez Ruiz, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, **VICEPRESIDENTE:** C. Monserrat Caballero Ramírez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, **SECRETARIO TECNICO:** C. Néstor Saúl Hernández Millán, Subdirector General de Salud del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **SECRETARIO DE PROYECTOS:** C. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, **SECRETARIO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:** C. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, **SECRETARIO DE DIFUSION Y PROPAGANDA:** C. Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidenta Municipal del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito. **VOCALES:** C. Laura Andrea López Cruz Jefa de la Jurisdicción de Servicios de Salud Mexicali, C. José Abel Delgado Peraza Jefe de la Jurisdicción de Servicios de Salud Tijuana, C. Ramón Avitia Hernández, Jefe de la Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada, C. María del Consuelo Monroy Ibarra, Jefe de la Jurisdicción de Servicios de Salud Mexicali. -----

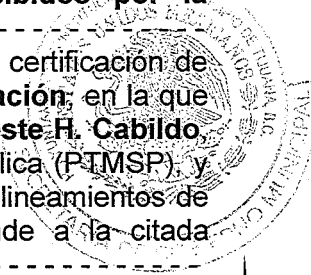
SEXTO.- Que con fecha 22 de diciembre de 2022, mediante oficio número SGS-DSP-PS-3653-2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, signado por el **Secretario de Salud y Director General del ISESALUD**, Dr. José Adrián Medina Amarillas, hace del conocimiento a la Lic. Monserrat Caballero Ramírez Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, el **avance** del cumplimiento que se tiene a la fecha del **Programa de Entornos y Comunidades Saludables** en lo que corresponde a la Certificación de Municipios Promotores de Salud, mismo en el cual describe la situación actual de los avances de la **Etapa I** de Municipio Incorporado. - Así mismo, se hace del conocimiento que en seguimiento a la documentación requerida para cumplir con el proceso correspondiente **"ES NECESARIO OBTENER ACTA DE CABILDO DONDE SE ACUERDE LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO MUNICIPAL DE SALUS PUBLICA (PTMSP) CON FECHA DE MES DE DICIEMBRE DEL 2022"**. -----

SÉPTIMO.- Que con fecha 14 de febrero de 2023, mediante oficio número 007/2023, de fecha 9 de febrero del 2023, signado por **Jefe de la Jurisdicción de Servicios de Salud de Tijuana No. 2**, el Dr. José Abel Delgado Peraza, informa a la Lic. Monserrat Caballero Ramírez Presidenta Municipal de Tijuana, el **avance** del cumplimiento que se tiene a la fecha del **Programa de Entornos y Comunidades Saludables**, en lo que corresponde a la Certificación de Municipio Promotor de Salud, como sigue: -----

- Acta Constitutiva del Comité Municipal de Salud -----
- Diagnóstico Situacional Municipal -----
- Taller Intersectorial de Planeación -----
- Solicitud de Integrarse a la Red Estatal de Municipios por la Salud -----
- Firma del Acta de Instalación de la Red Bajacaliforniana de Municipios por la Salud. --
- Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública (PTMSP) -----
- **Acuerdo de Cabildo para la Ejecución de los (PTMSP) recibidos por la Jurisdicción. (PENDIENTE)** -----

Así mismo, continua redactando que para efectos de culminar el proceso de certificación de Municipio Promotor de la Salud, **es necesario terminar la fase de incorporación**, en la que se tiene **pendiente únicamente la autorización de (PTMSP) por parte de este H. Cabildo**, para la posterior ejecución del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública (PTMSP), y con ello, se iniciaría la fase "ACTIVA" de Certificación, ello de acuerdo a los lineamientos de Programa de Entornos y Comunidades Saludables en lo que corresponde a la citada Certificación de Municipio Promotor de la Salud. -----

OCTAVO.- Que con fecha 17 de febrero de 2023 se recibió en esta Regiduría que represento, oficio número **DMS/XXIV/2023/0177** emitido por el Director Municipal de Salud de la Dirección





Municipal de Salud de este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., mediante el cual se solicita apoyo para efectos de que se realicen las gestiones necesarias, para la realización de un Punto de Acuerdo de Cabildo en el cual se adquiriera el compromiso por este XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en la ejecución de los proyectos contemplados en el Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública (PTMSP), como a continuación se indica -----

- 1.- Recuperando Vida -----
- 2.- Tijuana Preventiva de Adicciones -----
- 3.- Mujeres Tijuanaenses Seguras y Saludables -----
- 4.- Por una Tijuana Responsable con sus Mascotas -----
- 5.- Priorizando la Detección Oportuna de Enfermedades Metabólicas. -----

Lo anterior, para efectos de estar en posibilidades de concluir con el proceso del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública (PTMSP) y así lograr la integración del Municipio como Saludable. -----

Así mismo, destacan en el citado oficio que la fecha límite para la autorización de dicho Acuerdo de Cabildo, fue el pasado 31 de diciembre de 2022. -----

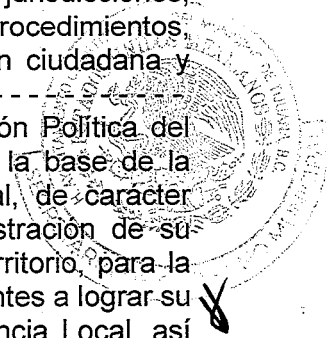
No obstante lo anterior, en el segundo párrafo del mencionado oficio se cita a la letra lo siguiente: **“Se destaca que el 31 de diciembre del 2022 era la fecha perentoria o máxima para el Acuerdo de Cabildo, en la cual no se pudo completar, siendo instrucciones de la propia Jurisdicción Sanitaria #2, que se desahogue el Punto de Acuerdo lo antes posible”**. -----

NOVENO.- Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de atender la solicitud planteada, tanto por la Dirección Municipal de Salud de este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., así como por la Jefatura de la Jurisdicción de Servicios de Salud de Tijuana, es que se solicita el presente **Punto de Acuerdo**, y así obtener y materializar la Certificación del Municipio de Tijuana como **MUNICIPIO PROMOTOR DE LA SALUD**, es porque se requiere el presente Punto de Acuerdo para la ejecución de los Programas de Trabajo Municipal de Salud Pública (PTMSP) consistentes en: -----

- 1.-**RECUPERANDO VIDA.** -----
 - 2.-**TIJUANA PREVENTIVA DE ADICCIONES.** -----
 - 3.-**MUJERES TIJUANENSES SEGURAS Y SALUDABLES.** -----
 - 4.-**POR UNA TIJUANA RESPONSABLE CON SUS MASCOTAS.** -----
 - 5.-**PRIORIZANDO LA DETECCION OPORTUNA DE ENFERMEDADES METABÓLICAS.** -----
- FUNDAMENTOS LEGALES** -----

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto por el artículo artículos 115 fracción II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, -----

SEGUNDO.- Así mismo, el segundo párrafo del numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prescribe que el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así -----





como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. -----

Sin omitir que el numeral 77 de la citada Constitución, prescribe que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución. -----

TERCERO.- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, disponen como atribución del Ayuntamiento, el regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines, así como, expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen la organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, así como las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. -----

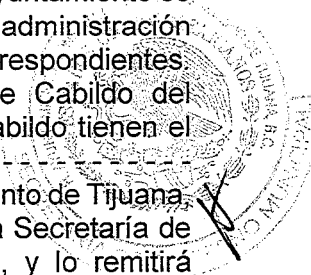
CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno, así como las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. -----

QUINTO.- Que en términos de los artículos 5to y 9no de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede. -----

SEXTO.- Que el artículo 5 y 6 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, compitiéndole la definición de las políticas generales de las administración municipal, en términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

SÉPTIMO.- Que en términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. -----

OCTAVO.- Que el artículo 46 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, prevé el trámite de los proyectos de Iniciativa, indicando que la Secretaría de Gobierno Municipal deberá integrar el expediente del proyecto de iniciativa, y lo remitirá mediante oficio de turnación a la Comisión que determine conforme a las atribuciones conferidas en el presente Reglamento a cada Comisión. -----





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.5 Acuerdo relativo al compromiso de ejecución de los proyectos contemplados en el programa de trabajo municipal de Salud Pública, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2023.

Así mismo establece que los proyectos de iniciativa podrán dispensarse del trámite a Comisiones señalado en el párrafo anterior, mediante acuerdo económico que adopte el Cabildo. -----

Por lo que en ejercicio de las facultades que nos confieren los preceptos legales que fueron invocados en la presente iniciativa, y en atención a que los argumentos que fueron esgrimidos en el cuerpo de la misma, se encuentran debidamente fundados y motivados, someto a la consideración de este Honorable Cabildo. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se compromete a ejecutar los proyectos contemplados en el Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública (**PTMSP**): 1.- RECUPERANDO VIDA, 2.- TIJUANA PREVENTIVA DE ADICCIONES, 3.- MUJERES TIJUANENSES SEGURAS Y SALUDABLES, 4.- POR UNA TIJUANA RESPONSABLE CON SUS MASCOTAS, 5.- PRIORIZANDO LA DETECCIÓN OPORTUNA DE ENFERMEDADES METABÓLICAS. -----

Por ser este un asunto de obvia y pronta resolución, se solicita dispensa de trámite en Comisiones, para efectos de ser discutido y en su caso aprobado en Pleno de Cabildo, ello con fundamento en los artículos 46 y 49 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

----- **ARTICULOS TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- En términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

TERCERO.- Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión oficial del Estado de Baja California. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

